MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO EN EL PARAGUAY

ESTATUTO

ESTRUCTURA

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA

Artículo 1:	Definición:
Artículo 2:	Unidad:

- 2.1 Del distintivo o logo oficial del MFC-PY:
- 2.2 Del himno:
- 2.3 De la fecha de fundación del MFC-LA:
- 2.4 De la fecha de fundación del MFC-PY:
- 2.5 Del Día Latino Americano del MFC:
- Artículo 3: Integración: Artículo 4: Constitución:
- Artículo 5: Objetivo:

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS

- Artículo 7: De los miembros:
- Artículo 8: De los miembros plenos:
 - 8.1 Para los matrimonios:
 - 8.2 Para los jóvenes:
- Artículo 9: De los derechos de los Miembros:
- Artículo 10: De los derechos de los Miembros Plenos: Artículo 11: De las obligaciones de los Miembros Plenos:

TÍTULO III DEL CAMPO DE ACCIÓN

- Artículo 12: De la Acción Evangelizadora:
- Artículo 13: De los medios para la acción:
 - 13.1 Dirigido los miembros del MFC-PY:
 - 13.2 Dirigido a la comunidad:
- Artículo 14: Del proceso de formación:
 - 14.1 Etapa de información:
 - 14.2 Etapa de Formación:
 - 14.3 Etapa de profundización:
- Artículo 15: De los medios de formación:
- Artículo 16: De las fuentes de espiritualidad:
- Artículo 17: Fundamentos de espiritualidad:

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y DE LA ORGANIZACIÓN

- Artículo 18: Son órganos del MFC-PY:
 - 18.1 A nivel Nacional:
 - 18.2 A nivel de jurisdicción Arqui/Diocesano:
 - 18.3 A nivel de jurisdicción de Base Parroquial:

CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

- Artículo 19: Las Asambleas Generales:
- Artículo 20: De la Asamblea Nacional:
 - 20.1 Composición:
 - 20.2 Funciones de la Asamblea General Ordinaria:
 - 20.3 Funciones de la Asamblea General Extraordinaria:
- Artículo 21: De las Asambleas convocadas por los Equipos Arqui/Diocesanos:
 - 21.1 Composición:
 - 21.2 Funciones de la Asamblea General Ordinaria:
 - 21.3 Funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- Artículo 22: De las Asambleas convocadas por los Equipos Coordinadores de Bases:
 - 22.1 Composición:
 - 22.2 Funciones de la Asamblea General Ordinaria:
 - 22.3 Funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

CAPITULO VI DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

- Artículo 23: De los Tribunales Electorales Independientes:
- Artículo 24: De las Comisiones Revisoras de Cuentas:

CAPITULO VII DE LOS EQUIPOS PLENOS

- Artículo 25: Los Equipos Plenos:
 - 25.1 Del Equipo Nacional Pleno:
 - 25.2 De los Equipos Arqui/Diocesano Pleno:
 - 25.3 De los Equipos Coordinador de Base Pleno:

CAPITULO VIII DE LOS EQUIPOS COORDINADORES

- Artículo 26: Los Equipos Coordinadores:
 - 26.1 Del Equipo Nacional:
 - 26.2 De los Equipos Arqui/Diocesanos:
 - 26.3 De los Equipos Coordinadores de Base:

CAPITULO IX DE LOS ASESORES ECLESIALES

Artículo 27: Los Asesores Eclesiales:

CAPITULO X DE LA FUNDACIÓN MFC-PY

- Artículo 28: La Fundación del MFC-PY:
- Artículo 29: De la obligación de presentar informe al Equipo Nacional Pleno:

CAPITULO XI DE LOS DEPARTAMENTOS DE SERVICIO

- Artículo 30: Los Departamentos de servicios:
 - 30.1 Departamento de Encuentros Conyugales para matrimonios tradicionales
 - 30.2 Departamento de Encuentros Conyugales para matrimonios jóvenes
 - 30.3 Departamento de Formación
 - 30.4 Departamento de Seguimiento
 - 30.5 Departamento de Espiritualidad
 - 30.6 Departamento de Comunicación
 - 30.7 Departamento de Juvenil
 - 30.8 Departamento de Misionero
 - 30.9 Departamento de Servicios a la Comunidad
- Artículo 31: De los Equipos Coordinadores de Enlaces:
- Artículo 32: De los Equipos Básicos/Grupos:
- Artículo 33: De los Promotores/Enlaces:

CAPITULO XII DE LAS BASES PARROQUIALES EN FORMACIÓN

- Artículo 34: Requisitos para ser consideradas Bases Parroquiales del MFC-PY formalmente constituidas, a partir de la implementación del Proyecto de Solidaridad Evangélica:
- Artículo 35: De las Bases Parroquiales en formación donde existen Equipos Arqui/Diocesanos formalmente constituidos:
- Artículo 36: De las Bases Parroquiales en Formación donde no existen Equipos Diocesanos formalmente constituidos:

CAPITULO XIII DE LOS EQUIPOS DIÓCESANOS DEL MFC-PY EN FORMACIÓN

- Artículo 37: Requisitos para ser consideradas Equipos Diocesanos del MFC-PY formalmente constituidos, a partir de la implementación del Proyecto de Solidaridad Evangélica:
- Artículo 38: De los Equipos Diocesanos en Formación:

CAPITULO XIV DE LA SUSPENSIÓN O PERDIDA DE CATEGORIA

Artículo 39: De la pérdida de categoría de los Equipos Diocesanos formalmente constituidos:

Artículo 40: De la suspensión de los Equipos Diocesanos formalmente constituidos:

Artículo 41: De la pérdida de categoría de las Bases Parroquiales formalmente constituidas: Artículo 42: De la suspensión de los Equipos de Bases Parroquiales formalmente constituidos:

CAPITULO XV DE LAS FALTAS y LAS SANCIONES

Artículo 43: De las Faltas:

Artículo 44: De los Órganos de aplicación:

Artículo 45: De los Órganos de reconsideración:

Artículo 46: De las sanciones:

Artículo 47: De la aplicación de las sanciones:

CAPITULO XVI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48: De la adecuación de los diferentes Equipos a estas Estructuras:

Artículo 49: De la puesta en vigencia:

Artículo 50: De las modificaciones y ampliaciones:

Abreviaturas:

AG Asamblea General

AGEBP Asamblea General Extraordinaria de Base Parroquial AGEA/D Asamblea General Extraordinaria Arqui/Diocesana

AGEN Asamblea General Extraordinaria Nacional

AGA/D Asamblea General Arqui/Diocesana AGLA Asamblea General Latino Americano

AGN Asamblea General Nacional

AGOBP Asamblea General Ordinaria de Base Parroquial AGOA/D Asamblea General Ordinaria Arqui/Diocesana

AGON Asamblea General Ordinaria Nacional

BP Base Parroquial

CA Consejo de Administración
CBF Ciclo Básico de Formación

CEP Conferencia Episcopal Paraguaya

CIMFC Confederación Internacional de Movimientos Familiares Cristianos

CRC Comisión Revisora de CuentasDC Departamento de Control

DEMATEN Departamento de Matrimonios Tradicionales del Equipo Nacional **DEMAJEN** Departamento de Matrimonios Jóvenes del Equipo Nacional

DECOMENDepartamento de Comunicación del Equipo Nacional**DEESPEN**Departamento de Espiritualidad del Equipo Nacional**DEFOREN**Departamento de Formación del Equipo Nacional

DEJUVEN Departamento Juvenil del Equipo Nacional

DEMISEN Departamento de Misioneros del Equipo Nacional

DESCOEN Departamento de servicio a la comunidad del Equipo Nacional

DESEGEN Departamento de Seguimiento del Equipo Nacional

EB/G Equipo Básico/Grupo

ECB Equipo Coordinador de BaseECBP Equipo Coordinador de Base PlenoECE Equipo Coordinador de Enlaces

ECMJ Encuentro Conyugal para Matrimonio joven
ECMT Encuentro Conyugal para Matrimonio Tradicional

EAD Equipo Arqui/Diocesano **EADP** Equipo Arqui/Diocesano Pleno

EF Encuentro Familiar

ELA Encuentro Latino Americano

EN Equipo Nacional

ENP Equipo Nacional Pleno

EZO Encuentro Zonal

FMFC-PY Fundación Movimiento Familiar Cristiano del Paraguay

MFC Movimiento Familiar Cristiano

MFC-LA Movimiento Familiar Cristiano Latino AmericanoMFC-PY Movimiento Familiar Cristiano en el ParaguayMFCJ-PY Movimiento Familiar Cristiano Juvenil del Paraguay

P/E Promotor/Enlace

PRELA Presidente Latino Americano RP Reencuentro Profundo RG Reuniones Generales

SPLA Secretariado Para Latino América **TEI** Tribunal Electoral Independiente

MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO EN EL PARAGUAY

ESTATUTO

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA

Artículo 1: Definición: El Movimiento Familiar Cristiano en el Paraguay (MFC-PY) es una asociación privada de fieles laicos de la Iglesia Católica, de ámbito nacional y sin fines de lucro, cuyo objetivo es la evangelización y promoción de la familia, desarrollando sus valores humanos y cristianos, a fin de capacitarla para cumplir su misión de formadora de personas, educadora en la fe, promotora del bien común y defensora de la vida.

Artículo 2: Unidad: El MFC-PY es uno solo, con autonomía propia según lo contemplado en este Estatuto y sus Reglamentos, el sentido de unidad se manifiesta además con el uso:

2.1 Del distintivo del MFC-PY:

El distintivo o logo oficial del MFC-PY: será el representado por la Casita, símbolo del hogar familiar, como fondo el Tejido de Ñandutí con la Banderita paraguaya, dentro de la casita los Anillos Entrelazados que representan a la pareja en su unión conyugal, donde en el centro de los anillos esta la Cruz, la presencia del Cristo Conyugal en la familia, que configura a la Iglesia Doméstica y la sigla MFC debajo de los anillos. Los miembros del MFC-PY utilizarán este logo como símbolo de unidad.

- **2.2 Del himno:** Se considera Himno oficial del MFC-PY la canción "Oración por la Familia" compuesto en letra y música por el Padre José Fernando de Oliveira (Padre Zezinho) de la congregación Sagrado Corazón de Jesús, debe ser difundido en todas las reuniones del MFC-PY a nivel nacional.
- **2.3 De la fecha de fundación del MFC-LA:** Se reconoce como fecha de fundación del MFC-LA el 25 de noviembre de 1948, y como su fundador al Padre Pedro Richards, SP. Debe promoverse además el aniversario del natalicio 31/12/1911 y fallecimiento el 30/10/2004, con el objetivo de honrar a su fundador y hacer consciente a la membresía del sentido Latino Americano del MFC.
- **2.4 De la fecha de fundación del MFC-PY:** Se reconoce como fecha de fundación del MFC-PY el 13 de diciembre de 1959, y como su fundador al Monseñor Aníbal Maricevich Fleitas. Debe promoverse además el aniversario del natalicio el 16/12/1917 y fallecimiento el 02/08/1996, con el objetivo de honrar a su fundador y hacer consciente a la membresía del sentido de unidad.
- 2.5 Del Día Latino Americano del MFC: Todos los países miembros del MFC-LA celebran el primer domingo del mes de octubre de cada año, el Día Latino Americano del MFC. De la misma forma, en todas las Diócesis del MFC-PY se realizarán actividades de integración y colectas que serán entregadas al Equipo Nacional y ésta a su vez enviará al Equipo SPLA, para su sostenimiento, conforme lo resuelto en AGLA del año 2005 de Lima.-
- Artículo 3: Integración: El MFC-PY está integrado al Movimiento Familiar Cristiano Latino-Americano (MFC-LA), miembro de la Confederación Internacional de Movimientos Familiares Cristianos (CIMFC), aprobado por el Pontificio Consejo para los Laicos, y a la labor de la Pastoral Familiar de la Iglesia Católica del Paraguay. Este Estatuto y sus autoridades deberán ser comunicados a la Conferencia Episcopal Paraguaya (CEP) con la cual desarrollará su actividad, conservando su autonomía, su mística, su carisma y su metodología.

- **Artículo 4: Constitución:** El MFC-PY está constituido por fieles laicos organizados en Equipos Básicos de matrimonios, Viudos(as), jóvenes y de adolescentes, que aspiran ser verdaderas comunidades familiares eclesiales y cuya reunión periódica sea un proceso de formación, basado en la realidad, iluminado por la Palabra de Dios y actuando en consecuencia para:
 - a) Dar testimonio y estar al servicio de todos los fieles laicos, especialmente los que se encuentran en situaciones difíciles, los que sufren y los más pobres.
 - b) Compartir y trabajar juntos en Equipos con un Asesor, de preferencia un consagrado (Sacerdote, Diácono o Religioso/a) para promover el mutuo desarrollo de las familias.
 - c) Considerar a la Familia como objeto y sujeto de su apostolado, y medio privilegiado de su evangelización y de la formación de sus miembros, para la inserción profética en el mundo.
- **Artículo 5: Objetivo:** El MFC-PY tiene como objetivo la evangelización y promoción de la familia, desarrollando sus valores humanos y cristianos, a fin de capacitarla para cumplir su misión de formadora de personas, educadora en la fe, promotora del bien común y defensora de la vida, conforme a su esencia, mística, carisma, metodología, a los principios de la Doctrina de la Iglesia Católica y a lo contemplado en este Estatuto y sus Reglamentos.
- **Artículo 6: Sede:** El MFC-PY fija su domicilio legal a nivel nacional en la jurisdicción de la Diócesis sede del Matrimonio Presidente del Equipo Nacional. A nivel de Equipo Arqui/Diocesano en la sede de la Secretaría Permanente del Equipo Arqui/Diocesano, y a nivel de Equipo de Base Parroquial en el domicilio sede del Matrimonio Coordinador del Equipo de Base Parroquial.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS

- **Artículo 7: De los miembros:** Son Miembros del MFC-PY los fieles católicos que acepten sus objetivos y que participan en los Equipos de estudio del Ciclo Básico de Formación:
 - a) Equipos Básicos/Grupos en etapa de información (matrimonios o jóvenes)
 - b) Equipos Básicos/Grupos en etapa de formación (matrimonios o jóvenes)
- **Artículo 8: De los miembros plenos:** Son los Miembros del MFC-PY que manifiesten por escrito su consentimiento de pertenecer al mismo y de aceptar cumplir responsablemente las disposiciones de este Estatuto y sus Reglamentos en solemne acto de compromiso. Para acceder a la membresía se requiere:

8.1 Para los matrimonios:

- a) Ser matrimonio sacramentado por la iglesia católica.
- b) Tener una vida de grupo de un año en un Equipo Básico, con asistencia mínima del 80% a las reuniones quincenales y generales, a los cursos/talleres, a las jornadas y encuentros del primer nivel del CBF.
- c) Comprometerse a completar todos los niveles del CBF.
- d) Comprometerse al sostenimiento económico del MFC-PY.
- e) Comprometerse a servir en la acción apostólica del MFC-PY.
- f) Estar presente en el acto de membresía.-

8.2 Para los jóvenes:

- a) Haber completado los dos niveles del CBF para jóvenes.
- b) Comprometerse a servir en el nivel dirigencial juvenil del MFC-PY.
- c) Comprometerse al sostenimiento económico del MFC-PY.
- d) Comprometerse a servir en la acción apostólica del MFC-PY.
- e) Estar presente en el acto de membresía.
- **Artículo 9: De los derechos de los Miembros:** Los Miembros del MFC-PY tiene derecho a participar del Ciclo Básico de Formación.

Artículo 10: De los derechos de los Miembros Plenos:

a) Participar del Ciclo Básico de Formación,

- b) Participar en el proceso de Profundización,
- c) Participar del proceso de Formación para dirigentes,
- d) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que son convocados,
- e) Proponer proyectos que crea necesarios para el buen funcionamiento del MFC-PY,
- f) Participar de las actividades que promueve el MFC-PY.
- g) Ser nombrados en los cargos dirigenciales del MFC-PY,
- h) Ser electos en cargos dirigenciales del MFC-PY,
- i) Ser electos miembros del Consejo de Administración de la Fundación del MFC-PY
- j) Ser electos miembros del Departamento de Control de la Fundación del MFC-PY.

Artículo 11: De las obligaciones de los Miembros Plenos:

- a) Cumplir con las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos,
- b) Cumplir con las Resoluciones emanadas de sus Órganos, dictados con sujeción a este Estatuto y los Reglamentos,
- c) Observar buena conducta,
- d) Contribuir con el sostenimiento económico del MFC-PY,
- e) Asistir a las Asambleas y a las Reuniones Plenas a las que son convocados,
- f) Asistir a los eventos a los que son convocados,
- g) Concurrir a las reuniones del equipo básico, a las reuniones generales, a los cursos, retiros, encuentros y congresos a los que son convocados,
- h) Colaborar con las actividades propias del MFC-PY,
- i) Participar activamente en las reuniones del Equipo afectado, y
- j) Participar en el campo de acción apostólica a la que es asignado.

TÍTULO III DEL CAMPO DE ACCIÓN

Artículo 12: De la Acción Evangelizadora: El MFC-PY se dirige en su acción evangelizadora a todos los miembros de la familia y a diferentes sectores de la comunidad, sin distinción de raza, condición social ni cultural, esta acción debe estar en conjunción con los planes de la Pastoral Familiar Nacional y a los delineamientos del MFC-PY enriquecido con los aportes del MFC-LA.

Artículo 13: De los medios para la acción: El MFC-PY utiliza en su acción evangelizadora los siguientes medios:

13.1 Dirigido a los miembros del MFC-PY:

- a) Charlas de Preinscripción,
- b) Evangelización fundamental (Kerygma),
- c) Encuentros conyugales de matrimonios jóvenes o tradicionales,
- d) Reencuentro profundo para matrimonios tradicionales,
- e) Segundo Momento para matrimonios Jóvenes,
- f) Encuentros familiares,
- g) Reuniones generales, retiros, cursos/talleres y jornadas de reflexión, para Matrimonios, Jóvenes y Adolescentes.

13.2 Dirigido a la comunidad:

- a) Cursos de preparación inmediata al matrimonio,
- b) Cursos para novios,
- c) Consejería matrimonial y conyugal,
- e) Escuela para padres,
- f) Reuniones con jóvenes sin esperanzas,
- g) Adultos mayores que viven en soledad,
- h) Madres solteras,
- i) Matrimonios de hecho,
- j) Viudos/as,
- k) Las controvertidas investigaciones genéticas
- 1) Otras realidades sociales.

- **Artículo 14: Del proceso de formación:** El MFC-PY ofrece a sus miembros el Ciclo Básico de Formación, que es una escuela de formación en la acción a través del cual le proporciona en forma pedagógica, progresiva, sistemática e integral elementos básicos que promueven la integración y la maduración personal, conyugal, familiar y comunitaria, comprende las siguientes etapas:
 - **14.1 Etapa de información:** Consiste en la vivencia del Ciclo de Preinscripción, el cual, a través de sus reuniones y el apoyo del temario "Formemos nuestro equipo", permite conocer el objetivo, fines y exigencias básicas del MFC-PY, animados por un promotor/enlace, etapa que culmina con una jornada de evangelización fundamental Kerygma, donde los invitados van a tener un encuentro personal con Jesús.
 - **14.2 Etapa de Formación:** Consiste en el desarrollo del proceso de formación emefecista, que tiene un tiempo de duración de dos (2) años para los jóvenes, de tres (3) años para los matrimonios tradicionales y de cuatro (4) años para los matrimonios jóvenes (un nivel por año), tiempo en el cual los integrantes de los equipos básicos/grupos se reunirán quincenalmente y utilizarán como medio de estudio y crecimiento la metodología del ver, juzgar, actuar y celebrar, como persona, como matrimonio, como familia y como comunidad, con una perspectiva centrada en la persona de Cristo, y que los llevará a convertirse en verdaderos Agentes de Pastoral Familiar Eclesial.
 - **14.3 Etapa de profundización:** Es el tiempo en que el miembro pleno del MFC-PY profundiza el proceso de desarrollo de su formación y durante el cual éstos optarán por un amplio horizonte de compromiso apostólico dirigencial.

Artículo 15: De los medios de formación espiritual: Son medios de formación utilizados en el MFC-PY:

- a) Las sagradas escrituras,
- b) La doctrina de la iglesia católica,
- c) La liturgia, como fuente de culminación de Gracia, de doctrina y de acción apostólica plenamente realizada en el sacramento de la Eucaristía,
- d) El estudio y reflexión de los documentos del magisterio de la iglesia católica, especialmente los relacionados al matrimonio, a la familia, y a la misión y vocación del laico,
- e) El estudio y reflexión de los documentos emitidos por el MFC-LA, en especial "Este es el MFC, su Ser, su Vida y su Acción" y "Complemento de, este es el MFC, su Ser, su Vida y su Acción"
- f) La oración personal, conyugal, familiar y comunitaria.
- g) La vivencia del diálogo y de la espiritualidad conyugal y familiar.
- h) El trabajo en comunidad como expresión de caridad y campo de acción apostólica.

Artículo 16: De las fuentes de espiritualidad: La fuente de espiritualidad y el impulso apostólico del emefecista es la persona de Jesucristo, que es manifestación de amor del Padre y que se nos entrega a través del Espíritu Santo, y teniendo como modelo de vida a la Sagrada Familia de Nazareth.

Artículo 17: Fundamentos de espiritualidad: El fundamento de espiritualidad es Jesucristo vivo y presente en la comunidad cristiana, que el emefecista lo vive primero a nivel personal, luego a nivel conyugal, familiar, en sus Equipos Básicos y en la Iglesia comunitaria, que debe tener las siguientes características:

- a) La caridad: participar con alegría, con espíritu de servicio, con el dominio de sí mismo, saber escuchar, saber pedir perdón, saber perdonar y así vivir el amor en su plenitud.
- b) Un Equipo donde no haya privilegios ni de raza, ni de nación, ni de clase social, ni de sexo, ni de política, ni de cultura. Una comunidad donde todos son los últimos y todos los primeros, los hermanos con un solo Padre, los servidores con un solo Señor, los

- discípulos con un solo Maestro, los pobres cuya riqueza y cuya seguridad es Dios mismo y donde se practique la solidaridad.
- c) El Equipo como tal ha de experimentar la presencia viva de Nuestro Señor Jesús y la acción transformadora del Espíritu Santo. Esta experiencia va dando profundidad a la Fe en un proceso parecido al de la convivencia de los doce Apóstoles con Jesús, que los llevó a reconocerlo como el Mesías y el Hijo de Dios.
- d) Un Equipo que tiene que estar alimentado por la reflexión sobre el mensaje de Jesús a quien debe seguirlo, conformado con El en las actitudes personales y comunitarias. Para los discípulos el Señor glorioso es la salvación, la vida, la alegría, la fuerza y la esperanza.
- e) Solo la experiencia en la Oración comunitaria y en la Eucaristía mantiene la cohesión de la comunidad, da la solución a las tensiones y/o dificultades que puedan surgir y así ayudar a recuperar a los vacilantes. Los malos instintos que pueden rebrotar rivalidades y partidismos no tiene más antídoto que el Espíritu Santo de Dios quien nos hace escuchar, entender, aceptar y poner en práctica el mensaje de Jesús.
- f) En la reunión cristiana se expresan al mismo tiempo la alegría de la fe, el amor por el reino, que se traduce en Acción de Gracias a Dios por Jesucristo y la hermandad que desemboca en la Eucaristía.-

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 18: Son órganos del MFC-PY:

18.1 A nivel Nacional:

- a) La Asamblea General Nacional,
- b) El Equipo Nacional Pleno,
- c) El Equipo Nacional,
- d) El Tribunal Electoral Independiente,

18.2 A nivel de jurisdicción Arqui/Diocesana:

- a) La Asamblea General en jurisdicción Arqui/Diocesana,
- b) El Equipo Arqui/Diocesano Pleno,
- c) El Equipo Arqui/Diocesano,
- d) El Tribunal Electoral Independiente,

18.3 A nivel de jurisdicción de Base Parroquial:

- a) La Asamblea General de Base Parroquial,
- b) El Equipo Coordinador de Base Pleno,
- c) El Equipo Coordinador de Base,
- d) El Tribunal Electoral Independiente,
- e) Los Equipos Coordinadores de Enlaces por niveles de formación,

CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 19: Las Asambleas Generales: Son los órganos deliberativos y resolutivos de autoridad suprema del MFC-PY, y sus disposiciones deben ser acatadas por toda la membresía.

Artículo 20: De la Asamblea Nacional: Es el órgano de autoridad suprema del MFC-PY a nivel nacional, debe ser convocado en forma ordinaria cada dos años y en forma extraordinaria cuando se requiera.

20.1 Composición:

- a) Los integrantes del Equipo Nacional,
- b) Los integrantes de los Equipos Arqui/Diocesanos formalmente constituido
- c) El Asesor Eclesial del Equipo Nacional,
- d) Los Asesores Eclesiales de los Equipos Arqui/Diocesanos formalmente constituido.
- e) Los ex Presidentes Nacionales,
- f) Los matrimonios coordinadores de los Departamentos Nacionales

- g) Los matrimonios coordinadores de los Departamentos Arqui/Diocesanos formalmente constituidos.-
- h) Los integrantes de los Equipos Diocesanos del MFC-PY en formación y los Coordinadores de sus Departamentos de servicios, solo tendrán derecho a voz.

20.2 Funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Deliberar, decidir y orientar sobre los temas de interés para el MFC-PY a nivel nacional en concordancia con las orientaciones del SPLA.
- b) Recomendar los lineamientos para el plan de acción del Equipo Nacional electo.
- c) Elegir las autoridades asamblearias:
 - -Un presidente
 - -Dos secretarios
 - -Dos personas para rubricar el acta asambleario.-
- d) Considerar la Memoria y el Balance de las gestiones del Equipo Nacional saliente, y el inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- e) Elegir a las autoridades nacionales del MFC-PY:
 - -Un Equipo Nacional.
 - -Un Tribunal Electoral Independiente.
 - -Una Comisión Revisora de Cuentas.

20.3 Funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Elegir las autoridades asamblearias:
 - -Presidente de Asamblea.
 - -Dos Secretarios.
 - -Dos personas para suscribir el Acta asambleario.
- b) Modificar el Estatuto y el Reglamento General.
- c) Decidir sobre las cuestiones para la cual fue convocada.

Artículo 21: De las Asambleas convocadas por los Equipos Arqui/Diocesanos: Son los órganos de autoridad suprema del MFC-PY a nivel de Equipo Arqui/Diocesano, debe ser convocado en forma ordinaria cada dos años y en forma extraordinaria cuando se requiera.-

21.1 Composición:

- a) Los integrantes del Equipo Arqui/Diocesano,
- b) Los integrantes de los Equipos de Bases Parroquiales formalmente constituidos.
- c) El Asesor Eclesial del Equipo Arqui/Diocesano,
- d) Los Asesores Eclesial de los Equipos de Bases Parroquiales formalmente constituido
- e) Los ex Presidentes Arqui/Diocesanos,
- f) Los matrimonios coordinadores de los Departamentos Arqui/Diocesanos
- g) Los integrantes de los Equipos de Bases Parroquiales en formación y los Coordinadores de sus Departamentos de servicios, solo tendrán derecho a voz.-

21.2 Funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Deliberar, decidir y orientar sobre los temas de interés para el MFC-PY en el nivel de Equipo Arqui/Diocesano en concordancia con las orientaciones de las Asambleas Nacionales.
- b) Recomendar los delineamientos para el plan de acción del Equipo Arqui/Diocesano electo
- c) Elegir las autoridades asamblearias:
 - -Un presidente
 - -Dos secretarios
 - -Dos personas para rubricar el acta asambleario.-
- d) Considerar la Memoria y el Balance de las gestiones del Equipo Arqui/ Diocesano saliente, y el inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- e) Elegir a las autoridades de los Equipos Arqui/Diocesanos del MFC-PY:
 - -Un Equipo Arqui/Diocesano.
 - -Un Tribunal Electoral Independiente.
 - -Una Comisión Revisora de Cuentas.

21.3 Funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Deliberar, decidir y orientar sobre los temas de interés para el MFC-PY en el nivel de Equipo Arqui/Diocesano en concordancia con las orientaciones de las Asambleas Nacionales.
- b) Recomendar los delineamientos para el plan de acción del Equipo Arqui/ Diocesano electo.
- c) Elegir las autoridades asamblearias:
 - -Presidente de Asamblea.
 - -Dos Secretarios.
 - -Dos personas para suscribir el Acta asambleario.
- d) Decidir sobre las cuestiones para la cual fue convocada.

Artículo 22: De las Asambleas convocadas por los Equipos Coordinadores de Bases Parroquiales: Son los órganos de autoridad suprema del MFC-PY a nivel de Equipo de Bases Parroquiales, debe ser convocado en forma ordinaria cada dos años y en forma extraordinaria cuando se requiera.-

22.1 Composición:

- a) Los integrantes del Equipo Coordinador de Base Parroquial,
- b) El Asesor Eclesial del Equipo Coordinador de Base Parroquial,
- c) Los ex coordinadores de los Equipos de Base Parroquial,
- d) Los coordinadores de los Departamentos de servicios de la Base Parroquial,
- e) Los coordinadores de los Equipos de Enlaces,
- f) Los Promotores/Enlaces con Equipos Básicos/Grupos activos,
- g) Un representante (miembro pleno) de los Equipos Básicos/Grupos activos.-

22.2 Funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Deliberar, decidir y orientar sobre los temas de interés para el MFC-PY en el nivel de Equipos de las Bases Parroquiales en concordancia con las orientaciones de las Asambleas de los Equipos Arqui/ Diocesanas.
- b) Recomendar los delineamientos para el plan de acción del Equipo Coordinador de Base electo.
- c) Elegir las autoridades asamblearias:
 - -Un presidente
 - -Dos secretarios
 - -Dos personas para rubricar el acta asamblearia.-
- d) Considerar la Memoria y el Balance de las gestiones del Equipo de Base Parroquial saliente, y el inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- e) Elegir a las autoridades de los Equipos de las Bases Parroquiales del MFC-PY:
 - -Un Equipo de Base Parroquial.
 - -Dos Tribunal Electoral Independiente.
 - -Una Comisión Revisora de Cuentas.

22.3 Funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Elegir las autoridades asamblearias:
 - -Un Presidente.
 - -Dos Secretarios.
 - -Dos personas para suscribir el Acta asamblearia.
- b) Decidir sobre las cuestiones para la cual fue convocada.-

CAPITULO VI DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 23: De los Tribunales Electorales Independientes: Los Tribunales Electorales Independientes (TEI) son órganos de control de las elecciones del cuadro dirigencial del MFC-PY en los tres niveles de su estructura, sus integrantes son electos por las Asambleas Generales Ordinarias, duraran dos años en sus funciones y pueden ser reelectos por un periodo más, en cada nivel.-

El Tribunal Electoral Independiente estará compuesto por tres matrimonios miembros titulares y un matrimonio miembro suplente, para ser electo integrante del TEI se requiere:

- a) Estar presente en el Acto Asamblearia,
- b) Dar su consentimiento a viva voz.
- c) Ser miembro pleno del MFC-PY,
- d) Tener conocimiento en todo asunto relacionado con la organización y realización de los comicios electorales,
- e) Tener derecho de voz y voto en la Asamblea que lo elige,

Sus actividades se inician desde el momento en que es electo y finaliza con la proclamación de las autoridades electas en la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Las funciones, atribuciones, deberes e incompatibilidades del Tribunal Electoral Independiente se establecerán por Reglamento Particular aprobado por el Equipo Nacional Pleno.

Artículo 24: De las Comisiones Revisoras de Cuentas Las Comisiones Revisoras de Cuentas (CRC) son órganos de control de los documentos económico/financiero/contable y del inventario de bienes de los Equipos Coordinadores de cada nivel de la estructura orgánica del MFC-PY.

La Comisión Revisora de Cuentas es electa por la Asamblea General Ordinaria de su nivel y estará compuesto por dos matrimonios, para ser electo miembro de la CRC se requiere:

- a) Estar presente en el Acto Asambleario,
- b) Dar su consentimiento a viva voz,
- c) Tener conocimiento en cuestiones contable,
- d) Ser miembro pleno del MFC-PY,
- e) Tener derecho de voz y voto en la Asamblea que lo elige.

Durará en sus funciones por un periodo de dos años, desde que es electo hasta la proclamación de las autoridades electas en la siguiente Asamblea General Ordinaria y puede ser reelecto por un periodo más, en cada nivel de la estructura del MFC-PY.

Las funciones, atribuciones, deberes e incompatibilidades de la Comisión Revisora de Cuentas se establecerán por Reglamento Particular aprobado por el Equipo Nacional Pleno.-

CAPITULO VII DE LOS EQUIPOS PLENOS

Artículo 25: Los Equipos Plenos: Son los órganos representativos del MFC-PY, deben reunirse periódicamente para tratar todo asunto de interés que no sea privativo de las asambleas, sus decisiones se dictarán por Reglamentos y/o Resoluciones y son de cumplimiento obligatorio para la membresía del nivel a la cual está dirigida.-

- **25.1 Del Equipo Nacional Pleno:** El Equipo Nacional Pleno es el órgano representativo del MFC-PY a nivel nacional, se constituye con los miembros plenos y asesores indicados en el Numeral 1 del Artículo 20° de este Estatuto, y debe reunirse en forma rotativa por las diferentes sedes de los Equipos Arqui/Diocesanos, por lo menos tres veces al año. Sus funciones y atribuciones son:
- a) Velar por la observancia de este Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones dictadas con sujeción al mismo.
- b) Velar por la observancia de los lineamientos emanados de las Asambleas Nacionales y de la Asamblea General Latino Americana (AGLA).
- c) Dictar Reglamentos Particulares para el buen funcionamiento de los Departamentos de servicios, de los Equipos de Coordinación de Enlaces y de los Equipos Básicos.
- d) Armonizar los planes de trabajo del Equipo Nacional con los Equipos Arqui/ Diocesanos.
- e) Dinamizar las actividades del MFC-PY.
- f) Aprobar las solicitudes de incorporación o reincorporación de los Equipos Arqui-Diocesanos Formalmente constituido que reúnan las exigencias establecidas en este Estatuto y los Reglamentos.
- g) Resolver las cuestiones que hagan al ser, vida y acción del MFC-PY que no sean privativas de las Asambleas Generales Nacionales.
- h) Aprobar el presupuesto general de recaudaciones y gastos del Equipo Nacional.
- i) Recibir informes del Equipo Nacional y de los Equipos Arqui/Diocesanos.

- j) Recibir informes de los Departamentos del Equipo Nacional y de los Departamentos de los Equipos Arqui/ Diocesanos.
- k) Designar delegados o representantes antes organismos nacionales o internacionales cuando el Equipo Nacional no lo pueda hacer.
- 1) Aprobar y establecer los documentos a ser utilizados para el desarrollo del CBF.
- ll) Aprobar y establecer los documentos a ser utilizados para la formación del estamento dirigencial.
- m) Aprobar y establecer los documentos a ser utilizados para la promoción del MFC-PY.
- n) Establecer las fechas de iniciación y conclusión anuales de los niveles del CBF.
- ñ) Realizar evaluaciones periódicas de la marcha de las actividades del MFC-PY.-
- o) Recibir informes del Presidente del Consejo de Administración de la Fundación MFC-PY.
- p) Recibir los informes contables del Tesorero del Consejo de Administración de la Fundación MFC-PY.
- q) Recibir informe del Coordinador del Departamento de Control de la Fundación MFC-PY.
- **25.2 De los Equipos Arqui/Diocesano Pleno:** Los Equipos Arqui/Diocesanos Plenos son los órganos representativos del MFC-PY a nivel Arqui/Diocesano, se constituyen con los miembros plenos y asesores indicados en el Numeral 1 del Artículo 21° de este Estatuto, y deben reunirse en forma rotativa por las diferentes Bases Parroquiales, por lo menos cada dos meses, sus funciones y atribuciones son:
- a) Velar por la observancia de este Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones dictadas con sujeción al mismo.
- b) Velar por la observancia de los lineamientos emanados de las Asambleas y Plenos Nacionales.
- c) Dictar Resoluciones para el buen funcionamiento, en su nivel, de los Departamentos de servicios, de los Equipos de Coordinación de Enlaces y de los Equipos Básicos.
- d) Armonizar los planes de trabajo del Equipo Arqui/Diocesano con los Equipos Coordinadores de Bases.
- e) Dinamizar las actividades del MFC-PY a nivel de Equipo Arqui/Diocesano.
- f) Aprobar las solicitudes de incorporación o reincorporación de los Equipos Coordinadores de Bases que reúnan las exigencias establecidas en este Estatuto y los Reglamentos.
- g) Resolver las cuestiones que hagan al ser, vida y acción del MFC-PY a nivel de Equipo Arqui/Diocesano que no sean privativas de las Asambleas Generales.
- h) Aprobar el presupuesto general de recaudaciones y gastos del Equipo Arqui/ Diocesano.
- i) Recibir informes del Equipo Arqui/Diocesano y de los Equipos Coordinadores de Bases.
- j) Recibir informes de los Departamentos del Equipo Arqui/ Diocesano y de las Bases Parroquiales.
- k) Designar delegados o representantes antes organismos nacionales cuando el Equipo Arqui/Diocesano no lo pueda hacer.
- Realizar evaluaciones periódicas de la marcha de las actividades del MFC-PY a nivel de Equipo Arqui/Diocesano.-
- **25.3 De los Equipos Coordinadores de Base Parroquial Pleno** Los Equipos Coordinadores de Base Parroquial Plenos son los órganos representativos del MFC-PY a nivel de Base Parroquial, se constituyen con los miembros plenos y asesores indicados en el Numeral 1 del Artículo 22º de este Estatuto, deben reunirse en la Base Parroquial, por lo menos cada dos meses, y sus funciones y atribuciones son:
- a) Velar por la observancia de este Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones dictadas con sujeción al mismo.
- b) Velar por la observancia de los lineamientos emanados de las Asambleas Generales de los Equipos Arqui / Diocesanas.

- c) Dictar Resoluciones para el buen funcionamiento, en su nivel, de los Departamentos de servicios, de los Equipos de Coordinación de Enlaces, de los Equipos Básicos y de los Promotores/Enlaces.
- d) Armonizar los planes de trabajo del Equipo Coordinador de Base con los Equipos Coordinadores de Enlaces, con los Equipos Básicos/Grupos y con los Promotores /Enlaces.
- e) Dinamizar las actividades del MFC-PY a nivel de Base Parroquial.
- f) Resolver las cuestiones que hagan al ser, vida y acción del MFC-PY a nivel de Base Parroquial que no sean privativas de las Asambleas Generales.
- g) Aprobar el presupuesto general de recaudaciones y gastos del Equipo Coordinador de Base, de los Equipos Coordinadores de Enlaces y de los Equipos Básicos/ Grupos.
- h) Recibir informes del Equipo Coordinador de Base, de los Departamentos de servicios, de los Coordinadores de los Equipos de Enlaces y de los Promotores/Enlaces de Equipos Básicos/Grupos.
- i) Designar representantes antes organismos Arqui/Diocesanos o Nacionales cuando el Equipo Coordinador de Base no lo pueda hacer.
- j) Realizar evaluaciones periódicas de la marcha de las actividades del MFC-PY a nivel de Base Parroquial.-

CAPITULO VIII DE LOS EQUIPOS COORDINADORES

Artículo 26: Los Equipos Coordinadores: Son los órganos ejecutivos y administrativos del MFC-PY en sus diferentes niveles, está compuesto por un colegiado de cinco (5) matrimonios electos en Asamblea General Ordinaria, acompañados por un asesor eclesial designado por el Equipo, pueden reunirse válidamente con la asistencia de cuatro (4) matrimonios de sus integrantes, sus decisiones son tomadas por consenso o por mayoría simple, que en caso de empate se determina con la votación del Presidente, y deben ser dictadas por resoluciones cuando son dispositivos y por circulares cuando son enunciativos. Duran en sus funciones dos (2) años y pueden ser reelectos por un solo periodo más en forma continuada, en todos los niveles de la estructura está compuesto por:

- -Un matrimonio presidente/Coordinador
- -Un matrimonio vicepresidente/Vicecoordinador
- -Un matrimonio secretario
- -Un matrimonio tesorero
- -Un matrimonio vocal.-
- **26.1 Del Equipo Nacional:** Es el órgano ejecutivo y administrativo del MFC-PY a nivel nacional, y sus deberes y atribuciones son:
- a) Reunirse en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando la circunstancia lo requiera, en su sede o en los domicilios de sus miembros.
- b) Representar al MFC-PY y ser su porta voz a nivel nacional e internacional.
- c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones.
- d) Dictar resoluciones y librar circulares con sujeción a este Estatuto y los Reglamentos.
- e) Convocar a las Asambleas Generales Nacionales, ordinarias y extraordinarias, en la forma y los plazos fijados en este Estatuto y sus Reglamentos.
- f) Convocar a los Equipos Nacionales Plenos en los plazos fijados en este Estatuto y sus Reglamentos.
- g) Dinamizar y planificar el accionar del MFC-PY a nivel nacional.
- h) Establecer el presupuesto de recaudaciones y gastos del Equipo Nacional y solicitar su aprobación al Equipo Nacional Pleno.
- Aprobar el nombramiento de los matrimonios coordinadores de los Departamentos de servicios.
- j) Crear comisiones de trabajo o de servicios y nombrar a sus integrantes.
- k) Disponer la impresión y publicación de los documentos del MFC-PY.
- 1) Designar al Asesor Eclesial.
- ll) Visitar a los Equipos Arqui/Diocesanos.
- m) Participar a las reuniones del Encuentro Zonal (EZO), del Encuentro Latino Americano (ELA), del Secretariado Para Latino América (SPLA), con el Matrimonio

- Presidente Latino Americano (PRELA) y de las Asambleas General Latino Americanas (AGLA) del Movimiento Familiar Cristiano.-
- n) Informar al Equipo Nacional Pleno sobre el curso de sus actividades y de todo lo recibido del EZO, del ELA, del SPLA, del PRELA, del AGLA y CIMFC.
- ñ) Mantener una actitud de servicio cristiano a fin de lograr la unidad en el accionar del MFC-PY.
- o) Establecer un vínculo de relación armónica con la Conferencia Episcopal Paraguaya (CEP), con la jerarquía de la Iglesia Católica y con la Pastoral Familiar Nacional de la Iglesia Católica.
- p) Solicitar autorización para constituir nuevas Bases Parroquiales a los Obispos en cuyas jurisdicciones pastorales no existen el MFC-PY.-
- q) Proponer a las Asambleas Generales Nacionales los lineamientos y cursos de acción a implementarse.
- r) Llevar el registro de la membresía del MFC-PY.
- s) Solicitar, recibir y remitir el aporte anual de la membresía para el SPLA.
- t) Establecer convenios económicos con los Equipos Arqui/Diocesanos para el sostenimiento del MFC-PY.
- u) Llevar el registro económico de las actividades del Equipo Nacional.
- v) Promover el proceso de crecimiento de la membresía a nivel nacional.-
- w) Promover el proceso de capacitación continua del estamento dirigencial.
- x) Recibir informe del Matrimonio Presidente de la FMFC referentes a las actividades de la Fundación MFC-PY
- **26.2 De los Equipos Arqui/Diocesano:** Es el órgano ejecutivo y administrativo del MFC-PY a nivel Arqui/Diocesano, y sus deberes y atribuciones son:
- a) Reunirse en forma ordinaria al menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando la circunstancia lo requiera, en su sede o en los domicilios de sus miembros.
- b) Representar al MFC-PY y ser su porta voz a nivel Arqui/Diocesano, ante el Equipo Nacional y el Equipo Nacional Pleno.
- c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones.
- d) Dictar resoluciones y librar circulares con sujeción a este Estatuto y los Reglamentos.
- e) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, del Equipo Arqui/Diocesano, en la forma y los plazos fijados en este Estatuto y sus Reglamentos.
- f) Convocar a los Equipos Arqui/Diocesano Plenos en los plazos fijados en este Estatuto y sus Reglamentos.
- g) Dinamizar y planificar el accionar del MFC-PY a nivel de Equipo Arqui/Diocesano.
- h) Establecer el presupuesto de recaudaciones y gastos del Equipo Arqui/Diocesano y solicitar su aprobación al Equipo Arqui/Diocesano Pleno.
- Aprobar el nombramiento de los matrimonios coordinadores de los Departamentos de servicios.
- j) Crear comisiones de trabajo o de servicios y nombrar a sus integrantes.
- k) Disponer la impresión y publicación de los documentos del MFC-PY, en su nivel.
- 1) Designar al Asesor Eclesial.
- ll) Visitar a los Equipos Coordinadores de Base de la jurisdicción Arqui/Diocesana.
- m) Informar al Equipo Arqui/Diocesano Pleno sobre el curso de sus actividades y de todo lo recibido del Equipo Nacional.
- n) Mantener una actitud de servicio cristiano a fin de lograr la unidad en el accionar del MFC-PY a nivel Arqui/Diocesano.
- ñ) Establecer un vínculo de relación armónica con la jerarquía de la Iglesia Católica y con la Pastoral Familiar Arqui/Diocesano de la Iglesia Católica.
- o) Solicitar autorización para constituir nuevas Bases Parroquiales a los Párrocos en cuyas jurisdicciones pastorales no funcionan el MFC-PY.
- p) Proponer a las Asambleas Arqui/Diocesanas los lineamientos y cursos de acción a implementarse.
- q) Llevar el registro de la membresía del MFC-PY a nivel de Equipo Arqui/Diocesano.
- r) Solicitar a los Equipos Coordinadores de Base, recibir y remitir al Equipo Nacional el aporte anual de la membresía para el SPLA.

- s) Establecer convenios económicos con el Equipo Nacional y con los Equipos Coordinadores de Base Parroquial para el sostenimiento del MFC-PY a nivel Arqui/Diocesano.-
- t) Llevar el registro económico de las actividades del Equipo Arqui/Diocesano.-
- u) Promover el proceso de capacitación de la membresía a nivel de Equipo Arqui/Diocesano.
- v) Promover el proceso de capacitación continua del estamento dirigencial.
- w) Promover el aumento de la membresía en su jurisdicción.-
- **26.3 De los Equipos Coordinadores de Base Parroquial:** Es el órgano ejecutivo y administrativo del MFC-PY a nivel de Base Parroquial, y sus deberes y atribuciones son:
- a) Reunirse en forma ordinaria al menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando la circunstancia lo requiera, en su sede o en los domicilios de sus miembros.
- b) Representar al MFC-PY y ser portavoz a nivel de Base Parroquial, ante el Equipo Arqui/Diocesano y el Equipo Arqui/Diocesano Pleno.
- c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones.
- d) Dictar resoluciones y librar circulares con sujeción a este Estatuto y los Reglamentos.
- e) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, a nivel de Base Parroquial, en los plazos fijados en este Estatuto y sus Reglamentos.
- f) Convocar al Equipo Coordinador de Base Pleno en los plazos fijados en este Estatuto y sus Reglamentos.
- g) Dinamizar y planificar el accionar del MFC-PY a nivel de Base Parroquial.
- h) Establecer el presupuesto de recaudaciones y gastos del Equipo Coordinador de Base y solicitar su aprobación al Equipo Coordinador de Base Pleno.
- Aprobar el nombramiento de los matrimonios coordinadores de los Departamentos de servicios.
- j) Crear comisiones de trabajo o de servicio y nombrar a sus integrantes.
- k) Designar al Asesor Eclesial.
- 1) Visitar a los Equipos Coordinadores de Enlaces y a los Equipos Básicos/Grupos.
- ll) Informar al Equipo Coordinador de Base Pleno sobre el curso de sus actividades y de todo lo recibido del Equipo Arqui/Diocesano.
- m) Mantener una actitud de servicio cristiano a fin de lograr la unidad en el accionar del MFC-PY a nivel de Base Parroquial.
- n) Establecer un vínculo de relación armónica con la jerarquía de la Iglesia Católica de la Parroquia.
- ñ) Impulsar la constitución de nuevos Equipos Básicos en la jurisdicción parroquial.
- o) Proponer a las Asambleas Generales de Base Parroquial los lineamientos y cursos de acción a implementarse.
- p) Llevar el registro de la membresía del MFC-PY a nivel de Base Parroquial y comunicar al Equipo Arqui/Diocesano.
- q) Solicitar a la membresía de su jurisdicción, recibir y remitir al Equipo Arqui/Diocesano el aporte anual para el SPLA.
- r) Establecer convenios económicos con los Equipos Básicos para el sostenimiento del MFC-PY a nivel de Base Parroquial.-
- s) Llevar el registro económico de las actividades de la Base Parroquial.-
- t) Promover el proceso de capacitación de la membresía a nivel de Base Parroquial.
- u) Promover el proceso de capacitación continua del estamento dirigencial.
- v) Nombrar a los Matrimonios Coordinadores de los Equipos de Enlaces.
- w) Designar a los miembros plenos que van a realizar el servicio de Promotor/Enlace.-
- x) Establecer convenios económicos con los Equipos Arqui/Diocesanos de su jurisdicción.-

CAPITULO IX DE LOS ASESORES ECLESIALES

Artículo 27: Los Asesores Eclesiales: Siendo el MFC-PY un movimiento de iglesia, requiere la

asistencia de un sacerdote y/o consagrado a la vida religiosa o matrimonial, que acompañe a sus equipos y se llamará asesor.

- a) Los Asesores Eclesiales del MFC-PY de acuerdo a su objetivo y las directivas de su gobierno seglar, colaborarán de un modo específicamente sacerdotal, ejerciendo su misión profética, santificadora y pastoral con una verdadera integración en el trabajo y un afán de convivencia comunitaria en el Equipo.-
- b) En la designación del Asesor Eclesial del Equipo Nacional, del Equipo Arqui/Diocesano y/o del Equipo Coordinador de Base, se tomará en cuenta al propio candidato, su amor por la familia y su interés por la pastoral familiar, su aceptación al carisma, mística y su capacidad para integrarse a los Equipos del MFC-PY

CAPITULO X DE LA FUNDACIÓN MFC-PY

Artículo 28: La Fundación Movimiento Familiar Cristiano del Paraguay (FMFCPY) es una entidad con personería jurídica propia y sin fines de lucro, creada por el MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO EN EL PARAGUAY por disposición de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NACIONAL reunida el 02 de setiembre del año 1998, con competencia para adquirir bienes muebles e inmuebles, recibir donaciones y emitir los comprobantes legales correspondientes por los recursos económicos que reciba.

Artículo 29: De la obligación de rendir cuentas a la AGON y al ENP: El Consejo de Administración de la Fundación MFC-PY tiene la obligación de presentar a la AGON, el Balance y el Cuadro de Resultado de la FMFC-PY. Además de presentar un informe pormenorizado de sus actividades en todas las reuniones del Equipo Nacional Pleno.

CAPITULO XI DE LOS DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS

Artículo 30: Los Departamentos de Servicios: Son órganos de ejecución de los planes y programas de los Equipos Coordinadores de los diferentes niveles del MFC-PY, son nombrados por resolución del Equipo del nivel al cual representa y sus actividades son coordinadas por los Matrimonios Vice Presidentes/Vice Coordinadores, no tienen autonomía para tomar decisiones que alteren el accionar del MFC-PY, duran en sus funciones dos años y pueden volver a ser nombrados.

El Equipo Nacional conformara los Departamentos de servicios que considere necesarios, para el cumplimiento eficaz de los planes y programas pastorales y apostólicos del MFC-PY. La composición de sus integrantes, los requisitos, las funciones, los deberes y sus atribuciones serán establecidos en el Reglamento General. Podrá contar básicamente con los siguientes departamentos:

- 30.1 Departamento matrimonios tradicionales
- 30.2 Departamento matrimonios jóvenes
- 30.3 Departamento de Formación
- 30.4 Departamento de Seguimiento
- 30.5 Departamento de Espiritualidad
- 30.6 Departamento de Comunicación
- 30.7 Departamento de Juvenil
- 30.8 Departamento de Misionero
- 30.9 Departamento de Servicios a la Comunidad

Artículo 31: De los Equipos Coordinadores de Promotores/Enlaces:

31.1 Los Equipos Coordinadores de Promotores/Enlaces: son órganos de coordinación, de la implementación, preparación y vivencia de los temas, en los diferentes niveles y servicios (matrimonios tradicionales, matrimonios jóvenes) del CBF del MFC-PY en las Bases Parroquiales. Sus integrantes son nombrados por el Equipo Coordinador de Base de la jurisdicción Parroquial y dura en sus funciones un año. Está constituido por el Coordinador de Promotores/Enlaces, por los Promotores/Enlaces de los Equipos Básicos/Grupos del nivel (mínimo dos y máximo seis enlaces), por el representante del Departamento de Seguimiento y por el Asesor Eclesial. Los requisitos, funciones, deberes y atribuciones serán establecidos en el Reglamento General.-

31.2 Los equipos de Zona: (Coordinación de Enlace) de Jóvenes y adolescentes estarán constituidos por Tío Asesor (matrimonio Asesor), Promotor de Promotores Juveniles (Coordinador de Enlace) y Joven Promotor (Enlace).

Artículo 32: De los Equipos Básicos/Grupos: Los Equipos Básicos son órganos de formación de los diferentes niveles del CBF del MFC-PY en las Bases Parroquiales.

Los Equipos Básicos de Matrimonios se constituyen con un mínimo de cuatro (4) a un máximo de seis (6) matrimonios, coordinados por un Matrimonio Promotor/Enlace nombrado por el Equipo Coordinador de Base de la jurisdicción Parroquial.

Los Equipos Básicos de Jóvenes se constituyen con un mínimo de seis (6) a un máximo de doce (12) jóvenes, coordinados por un Joven Promotor/Enlace.

Los Equipos Básicos de Adolescentes se constituyen con un mínimo de seis (6) a un máximo de doce (12) adolescentes, coordinados por un Joven Promotor/Enlace.

Los requisitos, funciones, deberes y atribuciones serán establecidos en el Reglamento General.

Artículo 33: De los Promotores/Enlaces: Los Promotores/Enlaces son órganos de servicio para la formación en la acción de los integrantes de los Equipos Básicos, de los diferentes niveles del CBF en las Bases Parroquiales, son nombrados por el Equipo Coordinador de Base de la jurisdicción Parroquial y dura en sus funciones un año.

Los requisitos, funciones, deberes y atribuciones serán establecidos en el Reglamento General.-

CAPITULO XII DE LAS BASES PARROQUIALES DEL MFC-PY EN FORMACIÓN

Artículo 34: Los requisitos para ser consideradas Bases Parroquiales del MFC-PY formalmente constituidas, son:

- a) Tener, cuando menos, dos Equipos Básicos/Grupos de matrimonios por cada nivel de estudio del CBF.
- b) Haber conformado un Equipo Coordinador de Enlaces por nivel de estudio del CBF
- c) Que los Equipos Básicos/Grupos se reúnan quincenalmente para desarrollar el CBF
- d) Que los Equipos Coordinadores de Enlaces se reúnan quincenalmente para preparar a los Promotores/Enlaces para dirigir los Equipos Básicos a los cuales fueron asignados
- e) Haber sido convocado a los miembros de la Base Parroquial en Formación a una Asamblea General Ordinaria Constitutiva (en los plazos fijados por este Estatuto), por el Equipo Arqui/Diocesano dentro de cuya jurisdicción se halla la sede de la Base Parroquial, para elegir un Equipo Coordinador de Base de la jurisdicción Parroquial, previo informe favorable presentado por el matrimonio coordinador del Dpto. Misionero Arqui/Diocesano.
- f) Haber solicitado por nota al Equipo Arqui/Diocesano la incorporación al MFC-PY como Base Parroquial formalmente constituida.
- g) Haber sido aprobado por Resolución del Equipo Arqui/Diocesano Pleno su incorporación como Base Parroquial formalmente constituida.
- h) Comprometerse por nota a cumplir con los deberes y atribuciones establecidas en el Numeral 3 del Artículo 26° de este Estatuto.

Artículo 35: De las Bases Parroquiales en formación donde existen Equipos Arqui/Diocesanos formalmente constituidos: Se considera Bases Parroquiales en formación las que no reúnen los requisitos para ser consideradas Bases Parroquiales formalmente constituidos establecidas en el Artículo 34º de este Estatuto.

Es responsabilidad de los Equipos Arqui/Diocesanos programar la conformación de Bases Parroquiales en las sedes Parroquiales de sus jurisdicciones pastorales en las que no existen Equipos Básicos/Grupos del MFC-PY. Programa que debe ser ejecutado por medio del Departamento de Misionero del EAD.

Artículo 36: De las Bases Parroquiales en Formación donde no existen Equipos Diocesanos formalmente constituidos: Las Bases Parroquiales en formación que se hallan en las jurisdicciones

de las Diócesis que no cuentan con Equipos Coordinadores del MFC-PY formalmente constituidos quedan bajo responsabilidad del Equipo Nacional programar y aprobar su conformación. Programa que debe ser ejecutado por medio del Departamento de Misionero del EN.

CAPITULO XIII DE LOS EQUIPOS DIOCESANOS DEL MFC-PY EN FORMACIÓN

Artículo 37: Los requisitos para ser considerados Equipos Diocesanos del MFC-PY formalmente constituidos, son:

- a) Tener, cuando menos, tres Equipos Coordinadores de Bases Parroquiales formalmente constituidos de acuerdo a los requisitos establecidos en el Artículo 34º de este Estatuto.
- b) Haber convocado a los miembros de los Equipos Coordinadores de Base Parroquial formalmente constituidos a una Asamblea General Ordinaria Constitutiva por el Equipo Nacional en la Diócesis a cuya jurisdicción pastoral pertenecen, para elegir un Equipo Diocesano del MFC-PY, previo informe favorable presentado por el matrimonio coordinador del Dpto. Misionero del Equipo Nacional.
- c) Haber solicitado por nota al Equipo Nacional la incorporación al MFC-PY como Equipo Diocesano formalmente constituido.
- d) Comprometerse por nota a cumplir con los deberes y atribuciones establecidos para los Equipos Diocesanos en el Numeral 2 del Artículo 26º de este Estatuto.

Artículo 38: De los Equipos del MFC-PY en Formación en las Diócesis: Se considera Equipo del MFC-PY en Formación en la Diócesis a los Equipos Coordinadores que no reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 37º de este Estatuto.

Es responsabilidad del Equipo Nacional programar la conformación de Equipos de Bases Parroquiales en las sedes de la jurisdicción pastoral de los Equipo Diocesanos en Formación, en las que no existen Equipos Básicos/Grupos del MFC-PY. Programa que debe ser ejecutado por medio del Departamento de Misionero del Equipo Nacional.

CAPITULO XIV DE LA SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE CATEGORIA

Artículo 39: De la pérdida de categoría de los Equipos Diocesanos formalmente constituidos: Es responsabilidad de los Equipos Diocesanos formalmente constituidos cuidar, capacitar y aumentar la membresía del MFC-PY en su jurisdicción pastoral, y cuando estas disminuyen en un nivel inferior al requisito establecido en el Artículo 37º de este Estatuto, pierde su categoría de Equipo Diocesano formalmente constituido y con ello los derechos y obligaciones establecidos en el Numeral 1 del Artículo 20º y Numeral 2 del Artículo 26º de este Estatuto.

Artículo 40: De la suspensión de los Equipos Diocesanos formalmente constituidos:

- a) Es responsabilidad de los Equipos Diocesanos formalmente constituidos concurrir a las Asambleas Generales y a las reuniones del Equipo Nacional Pleno a los que son convocados, y a aportar mensualmente con su convenio económico, en caso de no asistir a la Asamblea General, o a dos reuniones plenas a las que son convocadas, quedan automáticamente suspendidas en sus derechos pero no en sus obligaciones, hasta que expliquen el motivo de su inasistencia al Equipo Nacional, y,
- b) En caso de incumplimiento del Estatuto y Reglamentos.

Artículo 41: De la pérdida de categoría de las Bases Parroquiales formalmente constituidas: Es responsabilidad de los Equipos Coordinadores de Bases Parroquiales formalmente constituidos cuidar, capacitar y aumentar la membresía del MFC-PY en su jurisdicción pastoral, y cuando estas disminuyen en un nivel inferior al requisito establecido en el Artículo 34º de este Estatuto, pierde su categoría de Base Parroquial formalmente constituida y con ello los derechos y obligaciones establecidos en el Numeral 2 del Artículo 20º y en el Numeral 3 del Artículo 26º de este Estatuto.-

Artículo 42: De la suspensión de los Equipos Coordinadores de Bases Parroquiales formalmente constituidos:

- a) Es responsabilidad de los Equipos Coordinadores de Bases Parroquiales formalmente constituidos concurrir a las Asambleas Generales Diocesanas y a las reuniones de los Equipos Arqui/Diocesanos Plenos a los que son convocados, y a aportar mensualmente con su convenio económico, en caso de no asistir a la Asamblea General o a dos reuniones plenas quedan automáticamente suspendidos en sus derechos pero no en sus obligaciones, hasta que expliquen el motivo de su inasistencia al Equipo Arqui/Diocesano, y,
- **b)** En caso de incumplimiento del Estatuto y Reglamentos.

CAPITULO XV DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

Artículo 43: De las Faltas: Toda acción u omisión cometida por los miembros y/o miembros plenos del MFC-PY, que violen las disposiciones establecidas en este Estatuto y los Reglamentos, serán consideradas faltas, y por lo tanto pasibles de las sanciones que se establezcan.-

Artículo 44: De los Órganos de aplicación: Los Equipos Coordinadores del nivel respectivo (EN, ED, ECBP) entenderán y juzgaran, de oficio o por denuncia, las acciones u omisiones consideradas faltas para lo cual se constituirán en Órgano Juzgador con intervención del indiciado.-

Artículo 45: De los órganos de reconsideración: El Equipo Coordinador del estamento inmediato superior entenderá en reconsideración las sanciones impuestas al indiciado. En el caso de que el Equipo Nacional sea el que imponga la sanción, el indiciado recurrirá en grado de reconsideración al Equipo Nacional Pleno, en un plazo de quince (15) días de haber sido notificado fehacientemente de la resolución recaída.-

Artículo 46: De las sanciones: Las sanciones a las faltas, por acción u omisión, comprobadas por el Órgano Juzgador serán temporales o definitivas, y son las siguientes:

- a) Apercibimiento por escrito.-
- b) Suspensión de los derechos establecidos en el Art. 9 de este Estatuto.-
- c) Suspensión de los derechos establecidos en el Art. 10 de este Estatuto.-
- d) Suspensión a las funciones para la que fue asignado por nombramiento.-

Artículo 47: De la aplicación de las sanciones: En caso de que se haya agotado todas las instancias conciliatorias entre las partes y tratándose el MFC-PY de un movimiento constituido por fieles de la Iglesia Católica, el Equipo Coordinador del nivel correspondiente (EN, EAD, ECBP) solicitara la mediación del Asesor Eclesial para la solución posibles antes de dictarse las sanciones.

CAPITULO XVI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48: De la adecuación de los diferentes Equipos a estas Estructuras: El Equipo Nacional, los Equipos Arqui/Diocesanos y los Equipos Coordinadores de Bases Parroquiales adecuarán sus estructuras a lo dispuesto por este Estatuto y sus Reglamentos en un plazo no mayor de seis meses, posterior a su aprobación.-

Artículo 49: De la puesta en vigencia: Este Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente del primer Pleno Nacional, día de la publicación del mismo, posterior a la Asamblea de su aprobación, convocado para 03 de abril de 2.016, en la Diócesis de Villarrica.

Artículo 50: De las modificaciones y ampliaciones: Este Estatuto podrá ser modificado o ampliado después de haber transcurrido seis (6) años de su puesta en vigencia.

Adolfina y Cándido Carra Matrimonio Secretario Andrea y Roberto Cubas Matrimonio Presidente